



Reivindicaciones para su entrega al Ministerio de Transportes en la reunión celebrada el viernes 8 de octubre de 2021.

**1º Prohibición de la contratación de los servicios de Transporte de mercancía por carretera por debajo de los costes de explotación, siendo la referencia oficial el Observatorio de Costes que publica trimestralmente el Ministerio de Transportes, con sanciones por su incumplimiento. (No se trata de fijar precios, sino de proteger que las pequeñas y medianas empresas puedan cubrir costes ante el abuso dominante de los Cargadores, y así garantizar su prestación esencial de servicio a la sociedad, a la igual que el mantenimiento de empleo que desempeñan al ser el 85% del total de las empresas que componen el Sector. El consumidor paga en los productos un precio por transporte que llega al transportista efectivo con unos porcentajes del 30 y 40 % menos)**

**Se adjunta** solicitud de **RECTIFICACIÓN / ELIMINACIÓN y/o AÑADIDO** de las siguientes Leyes;

- Ley 16/1987 de 30 de julio
- Real decreto 70/2019 de 15 de febrero
- Orden FOM/1882/2012 de 1 de agosto

**Se adjunta;**

- Ofertas actuales sobre los precios que ofrecen los cargadores para comparar con el Observatorio de Costes que también se adjunta
- Sugerecias de Transportistas a cargadores con la reclamación de aumentos de precios y las contestaciones
- Sentencia del Tribunal Supremo condenando el pago por debajo de costes en el Transporte
- Análisis del artículo 16.2 de la Ley de Competencia Desleal de la Universidad de Barcelona
- Evolución del precio de los productos y desglose por peso y cubicaje correspondiente al transporte en los productos
- Publicación del Ministerio de Agricultura sobre la Prohibición de la compra de productos agrarios por debajo del precio de producción

**1º.1 Plazo de pago máximo 30 días por Ley sin posibilidad de pactos en contra.**

**1º.2 Fondos ICO a 0% intereses para la financiación en caso de impago a las empresas de Transportes, con periodos de devolución de entre 5 y 10 años con carencia del 20% del plazo.**

**2º Con la garantía de no poder darse la circunstancia de la contratación por debajo de costes, Exigimos; el control correspondiente de la Inspección de Transportes para la comprobación del cumplimiento por Ley de los convenios de los conductores Asalariados.**

**2º.1 Creación de un Convenio Estatal de Obligado Cumplimiento con las condiciones económicas y laborales Actualizadas al momento actual y la especialidad y riesgo de esta Profesión. (De esta manera eliminaríamos la desigualdad de las condiciones entre Conductores por su residencia geográfica)**

**3º Prohibición por Ley de la carga y descarga por parte de los Conductores SIN posibilidad de ningún pacto en contra (Creación de empleo multitudinaria en los centros de carga y descarga)**

**Se adjunta** solicitud de **RECTIFICACIÓN / ELIMINACIÓN y/o AÑADIDO** de las siguientes Leyes;

- Orden FOM/1882/2012 de 1 de agosto
- Orden FOM/1882/2012 de 1 de agosto

**4º Cláusula de Obligado Cumplimiento SIN posibilidad de pacto en contra y aplicación automática en la factura, del servicio de Transporte en Concepto de Paralización, a partir de las 2 horas de la puesta a disposición para la carga o descarga de un vehículo.**

**4º.1 Obligación del Consignatario y Destinatario de apuntar en los albaranes y/o carta de porte la hora de llegada y salida de los vehículos contratados.**

**(La Ley actual induce para hacerse cumplir a la controversia entre Transportistas y cargadores dando lugar a la ruptura laboral y en consecuencia a la práctica inutilización de dicha Ley, ya que las Represalias de Cargadores a Transportistas es constante en estos casos)**

**Se adjunta** solicitud de **RECTIFICACIÓN / ELIMINACIÓN y/o AÑADIDO** de las siguientes Leyes;

- Orden FOM/1882/2012 de 1 de agosto
- Orden FOM/1882/2012 de 1 de agosto

**5º Control sobre el Cabotaje y empresas deslocalizadas para limitar sus servicios dentro del territorio Español a; 1 servicio mensual entre mismas localidades del territorio Nacional.**

**Consideración de infracciones Muy graves al incumplimiento de dicha norma, siendo de la misma gravedad la NO presentación de documentos que acrediten el tiempo y servicios en territorio Español.**

**Se adjunta** solicitud de **RECTIFICACIÓN / ELIMINACIÓN y/o AÑADIDO** de las siguientes Leyes;

- **Orden FOM/2181/2008 de 22 de julio**

**6º Jubilación a los 60 años para los Conductores Profesionales, por ser una Profesión de alto riesgo.**

**7º Reconocimiento de las enfermedades derivadas por esta Profesión como LABORALES, al igual que los accidentes de tráfico también se consideren LABORALES por ser en periodo de disponibilidad o trabajo.**

**8º Seguridad vigilada por parte del Estado en Áreas de descanso y Polígonos Industriales, para el correcto descanso y seguridad de los Conductores, al igual que la correcta custodia a vehículos y mercancías.**

**9º Espacios acondicionados y Dignos para Conductores en centros de carga y descarga, para la entrega y recogida de documentación, esperas y poder satisfacer unas mínimas necesidades de alimentación e higiene.**

10º Regular el acceso al Sector para evitar la excesiva oferta y la desprofesionalización que se padece Y las distintas formas fraudulentas de operar en él.

- ELIMINACIÓN DE LAS FALSAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE
- ERRADICACIÓN DE LA FIGURA DEL FALSO AUTÓNOMO
- INFRACCIONES MUY GRAVES CUANDO SEA EVIDENTE MEDIANTE INVESTIGACIÓN POR LA INSPECCIÓN DE TRANSPORTE, EL CAMBIO DE RAZONES SOCIALES DE EMPRESAS ESPAÑOLAS CON MATRÍCULAS DE TRACTORAS Y CONTRATOS LABORALES DE ESOS PAÍSES, PARA HACER COMPETENCIA DESLEAL EN ESPAÑA

11º Compromiso firme de la Inspección de Transporte con nuestra Organización (PLATAFORMA) para la colaboración y acompañamiento a centros de carga y descarga, igual que la investigación cuando se tengan sospechas fundadas, a esas empresas españolas que se deslocalizan para hacer competencia desleal.

- Pretendemos destapar de manera evidente las situaciones de abuso y falta de respeto en los centros de carga y descarga hacia los conductores, para exigir a la autoridad su intervención y erradicación de estas malas prácticas.
- También demostrar y obligar a actuar a las autoridades contra esas empresas que dejan de pagar impuestos en España para venir en condiciones desiguales a quitarnos el trabajo y a crear precariedad.

**Se adjunta;** Ley 16/1987 de 30 de julio

12º Exención de las sanciones por no respuesta a una notificación telemática a empresas de menos de 10 camiones.

**Se adjunta;** Real Decreto 70/2019 de 15 de febrero

13º Eliminación de las restricciones a camiones en periodos vacacionales y/o en puentes por días festivos.

*En espera de noticias urgentes, reciban un cordial saludo.*

*Manuel Hernández (Presidente Nacional)*

[info@plataformanacional.es](mailto:info@plataformanacional.es)

Tel. 637.76.00.24

[www.plataformanacional.es](http://www.plataformanacional.es)

